



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Rdo No. 681524089001-202100024-00
PETICIONARIO: JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA
INTERROGADO: EDELFO BALAGUERA ESPINEL
Pso: INTERROGATORIO DE PARTE

AUTO INADMISIÓN

Carcasí - Santander, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Al Despacho, la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por **JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA** a través de apoderado judicial, la cual conforme a los lineamiento de los arts. 74 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 5 del Decreto 806 del 2020, hace necesario requerir a fin de que:

- Allegue debidamente el poder conferido para actuar en el presente proceso, toda vez que en la documentación aportada no se observa el mismo y se actúa a través de apoderado judicial. Lo anterior, conforme lo establecido en el art. 84 numeral 1 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto y conforme los lineamientos de los arts. 82, 89 y 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ**;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud **PRUEBA EXTRAPROCESAL** de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por **JULIO ENRIQUE BALAGUERA MORA** por medio de apoderado judicial, de conformidad a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días subsane las irregularidades anotadas en la parte motiva, allegando subsanación o solicitud como según corresponda, so pena del rechazo de la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p> <p>FECHA: 20 DE ABRIL DE 2.021 NOTIFICACION: AUTO 19 DE ABRIL DE 2.021 ANOTACION: ESTADO N° 0034</p> <p> EDNA LISETH SERPA DÍAZ SECRETARIA</p>
